Bogotá D.C. Noviembre de 2020

Señores
SECURITY SEAL LTDA
Carrera 35 N. 17b-12 sur – Bogotá, Colombia.
gerenciabogota@securitysealltda.com
Teléfono: 2034095
Celular: 3014077582
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta – Invitación Publica de Mínima Cuantía N° 029 de 2020

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla. Actuando en calidad de Secretario General tal como consta en la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 por el Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Público independiente, de carácter científico y tecnológico, Adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con NIT:830.000.167-2, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que una vez analizadas las disposiciones establecidas en la invitación de la referencia, luego de un análisis detallado y verificación de la oferta se ordenó subsanar. Dado el término legal para ello y verificados una vez más los requisitos habilitantes y experiencia de la oferta presentada con las respectivas subsanaciones, y cumplir técnica y jurídicamente su propuesta, manifiesto que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por el proponente **SECURITY SEAL LTDA.**, identificada con NIT. 900.131.126-6 y representada Legalmente por el señor **JORGE MAURICIO FUENTES SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.951 de Bogotá D.C.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

FECHA DE ACEPTACIÓN: 12 de noviembre de 2020

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONTRATISTA: SECURITY SEAL LTDA

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE MAURICIO FUENTES SANDOVAL

OBJETO: Adquisición de precintos de seguridad para los procesos de exportación en plantas de beneficio animal de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

1. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($6.431.000). INCLUIDO IVA, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.**
2. **VIGENCIA:** El objeto del presente contrato será ejecutado por un término de 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. **FORMA DE PAGO:** El Invima cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, en un solo pago, después de la entrega de los insumos solicitados a satisfacción, en respuesta a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y efectivamente recibidos, previa presentación de la factura con el

cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al Almacén General y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realicen el pago la factura deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren.

NOTA 1: Las facturas debe discriminar los valores unitarios de cada componente, consumible y/o servicio para cada uno de los ítems.

NOTA 2: Las facturas deben indicar el IVA Correspondiente para cada item.

Se recibirán facturas los primeros 15 días del mes.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos y los certificados de garantía de los mismos cuando apliquen, las facturas y documentos soporte para pago se entregarán en: • Grupo de Almacén Sede Montevideo Carrera 68 D No 17 11/21 Primer Piso

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente contrato será tomado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 309020 del 16 de octubre de 2020.

6. **GARANTÍAS.** El contratista una vez aceptada la propuesta, deberá constituir a favor del Invima, garantía única de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la entrega a satisfacción del bien

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato en representación del INVIMA acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación será realizada por el Director de Operaciones Sanitarias o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

 El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

 El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

9. **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

Recuerde que con la publicación de ésta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Agradezco la atención prestada,

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Yolima Rojas
Aprobó: María Margarita Cárdenas C.